

(«Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educacion sobre ingresos de tasas académicas en la Cuenta 35 del Banco de España.

Por acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de julio y de 9 de septiembre del año en curso fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, y así también el de la Caja Especial Unica (Cuota de Formación Profesional) del mismo, disponiéndose que en lo sucesivo los ingresos por participación en las tasas académicas figuradas en los Presupuestos de los distintos Centros dependientes de este Departamento, que venían siendo ingresados en Caja Especial Unica o en Sección de Cajas Especiales, lo sean en adelante en la Cuenta 35 del Banco de España «Tesoro Público-Tasas del Ministerio de Educación»; en su virtud,

Esta Subsecretaria, en uso de la delegación concedida por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, ha resuelto que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» el importe del tanto por ciento de participación en las tasas académicas sea ingresado por los Centros, mediante cheque cruzado, a nombre de «Cuenta 35 del Banco de España, Tesoro Público-Tasas del Ministerio de Educación». Los cheques deberán ser enviados a la Sección de Cajas Especiales del Ministerio hasta el 31 de diciembre del año en curso, y a la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, a partir del 1 de enero de 1967.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sres. Jefe de la Sección de Cajas Especiales y Jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de cuatro escuelas y ocho viviendas para Maestros en Laguna de Negrillos (León).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de mayo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de junio de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y ocho viviendas para Maestros, tipo ER-37 y VM-9, en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), verificada en 4 de octubre de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Hermógenes Rodríguez Santalla, calle Queipo de Llano, número 42, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Hermógenes Rodríguez Santalla, en la cantidad líquida de 2.518.651,02 pesetas, que resulta una vez deducida la de 376.350,15 pesetas a que asciende la baja del 13 por 100 hecha en su proposición de la de 2.895.001,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras del Colegio Nacional en la carretera de Lucena, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de mayo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de junio de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo referente a la subasta de las obras del Colegio nacional, 16 unidades escolares, dependencias en carretera de Lucena, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) tipo EG-10, verificada en 4 de octubre de 1966, y adjudicada provisionalmente a doña Manuela Velázquez de Castro y García, Purchena (Almería),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, doña Manuela Velázquez de Castro García, en la cantidad líquida de 8.094.541,82 pesetas, que resulta la baja deducida la de 901.392,63 pesetas a que asciende la baja del 10,02 por 100 hecha en su proposición de la de 8.995.934,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», en Plasencia (Cáceres).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 de junio de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de junio de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo referente a la subasta de las obras de reparación en el Colegio nacional «Ramón y Cajal», en Plasencia (Cáceres), verificada en 4 de octubre de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Hermógenes Seija Yusta, calle General Franco, sin número, Cabezueta del Valle (Cáceres),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Hermógenes Seija Yusta, en la cantidad líquida de 8.820.193,43 pesetas, que resulta una vez deducida la de 319.903,38 pesetas a que asciende la baja del 3,50 por 100 hecha en su proposición de la de 9.140.096,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2615/1966, de 7 de septiembre, por el que se publica el mapa oficial de cuadrículas sobre áreas marinas de la Zona III (Sahara).

El artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, incluye, en cada una de las tres Zonas en que considera dividido el territorio nacional para todos los efectos de la misma, las aguas jurisdiccionales y la plataforma submarina correspondientes.

El párrafo b) del apartado primero del artículo quince del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dispone que la enunciación de las áreas solicitadas en las Zonas II y III, con expresión de los números de las cuadrículas que se solicitan, se hará de acuerdo con el plano a que se refiere el artículo ciento setenta y dos, y cuyos límites también se indican en el mismo.

Por estar en experimentación la técnica y los medios para la investigación y la explotación de hidrocarburos del subsuelo del lecho marino hasta profundidades de importancia, no se confeccionó inicialmente el mapa de cuadrículas en áreas marinas de la Zona III (Sahara), aun cuando en su mayor parte, tales áreas fueron adjudicadas como incorporadas, sin determinación de superficies, a las cuadrículas costeras correspondientes. Pero, habiendo alcanzado ya dichos medios y técnica un gran desarrollo, y habiendo revertido al Estado, en calidad de reservas, la mayor parte de las áreas adjudicadas, por renuncia de sus titulares, resulta procedente la publicación de la cuadrícula del mapa oficial de dicha Zona III correspondiente a las áreas sobre aguas jurisdiccionales y plataforma continental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se modifica el artículo ciento setenta y dos del Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la adición del siguiente precepto:

«Se entenderán también incluidas entre las cuadrículas a que hace referencia el artículo quince, las correspondientes a áreas marinas de la Zona III (Sahara) que figuran en el mapa adjunto, con los límites que a continuación se indican:

Número 1-a.—Límite Norte, 27° 40' N.; límite Sur, 27° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 27° 40' N. y del meridiano 13° 28' O. con el de intersección del paralelo 27° 20' N. y del meridiano 13° 38' O., y cuya superficie es de 101.686 hectáreas.

Número 8-a.—Límite Norte, 27° 20' N.; límite Sur, 27° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 27° 20' N. y del meridiano 13° 38' O. con el de intersección del paralelo 27° 00' N. y del meridiano 13° 42' O., y cuya superficie es de 108.722 hectáreas.

Número 15-a.—Límite Norte, 27° 00' N.; límite Sur, 26° 40' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 27° 00' N. y del meridiano 13° 42' O. con el de intersección del paralelo 26° 40' N. y del meridiano 14° 10' O., y cuya superficie es de 153.132 hectáreas.

Número 22-a.—Límite Norte, 26° 40' N.; límite Sur, 26° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 26° 40' N. y del meridiano 14° 10' O. con el de intersección del paralelo 26° 20' N. y del meridiano 14° 39' O., y cuya superficie es de 168.505 hectáreas.

Número 30-a.—Límite Norte, 26° 20' N.; límite Sur, 26° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 26° 20' N. y del meridiano 14° 39' O. con el de intersección del paralelo 26° 00' N. y del meridiano 15° 07' O., y cuya superficie es de 164.756 hectáreas.

Número 39-a.—Límite Norte, 26° 00' N.; límite Sur, 25° 40' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 26° 00' N. y del meridiano 15° 07' O. con el de intersección del paralelo 25° 40' N. y del meridiano 15° 38' O., y cuya superficie es de 322.661 hectáreas.

Número 43-a.—Límite Norte, 25° 40' N.; límite Sur, 25° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 25° 40' N. y del meridiano 15° 38' O. con el de intersección del paralelo 25° 20' N. y del meridiano 16° 04' O., y cuya superficie es de 413.151 hectáreas.

Número 47-a.—Límite Norte, 25° 20' N.; límite Sur, 25° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 25° 20' N. con el meridiano 16° 04' O. y del paralelo 25° 00' N. con el meridiano 16° 14' O. Su superficie es de 477.868 hectáreas.

Número 51-a.—Límite Norte, 25° 00' N.; límite Sur, 24° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 25° 00' N. con el meridiano 16° 14' O. y del paralelo 24° 20' N. con el meridiano 16° 42' O. Su superficie es de 1.104.275 hectáreas.

Número 60-a.—Límite Norte, 24° 20' N.; límite Sur, 24° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea

que une los puntos de intersección del paralelo 24° 20' N. y del meridiano 16° 42' O. y con el de intersección del paralelo 24° 00' N. y del meridiano 16° 47' O. Su superficie es de 460.568 hectáreas.

Número 65-a.—Límite Norte, 24° 00' N.; límite Sur, 23° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 24° 00' N. con el meridiano 16° 47' O. y del paralelo 23° 20' N. con el meridiano 17° 05' O. Su superficie es de 841.338 hectáreas.

Número 77-a.—Límite Norte, 23° 20' N.; límite Sur, 23° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 23° 20' N. y del meridiano 17° 05' O. con el de intersección del paralelo 23° 00' N. y del meridiano 17° 13' O., y cuya superficie es de 377.994 hectáreas.

Número 82-a.—Límite Norte, 23° 00' N.; límite Sur, 22° 40' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 23° 00' N. y del meridiano 17° 13' O. con el de intersección del paralelo 22° 40' N. y del meridiano 17° 19' O., y cuya superficie es de 379.273 hectáreas.

Número 82-b.—Límite Norte, 22° 40' N.; límite Sur, 22° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 22° 40' N. y del meridiano 17° 19' O. con el de intersección del paralelo 22° 20' N. y del meridiano 17° 27' O., y cuya superficie es de 361.186 hectáreas.

Número 91-a.—Límite Norte, 22° 20' N.; límite Sur, 22° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 22° 20' N. y del meridiano 17° 27' O. con el de intersección del paralelo 22° 00' N. y del meridiano 17° 29' O., y cuya superficie es de 267.118 hectáreas.

Número 97-a.—Límite Norte, 22° 00' N.; límite Sur, 21° 40' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 22° 00' N. y del meridiano 17° 29' O. con el de intersección del paralelo 21° 40' N. y del meridiano 17° 30' O., y cuya superficie es de 213.288 hectáreas.

Número 97-b.—Límite Norte, 21° 40' N.; límite Sur, 21° 20' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 21° 40' N. y del meridiano 17° 30' O. con el de intersección del paralelo 21° 20' N. y del meridiano 17° 32' O., y cuya superficie es de 197.824 hectáreas.

Número 97-c.—Límite Norte, 21° 20' N.; límite Sur, 21° 00' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 21° 00' N. y del meridiano 17° 22' O. con el de intersección del paralelo 21° 00' N. y del meridiano 17° 36' O., y cuya superficie es de 198.274 hectáreas.

Número 97-d.—Límite Norte, 21° 00' N.; límite Sur, 20° 46' N.; límite Este, la línea de la costa, y límite Oeste, la línea que une los puntos de intersección del paralelo 21° 00' N. y del meridiano 17° 36' O. con el de intersección del paralelo 20° 46' N. y del meridiano 17° 48' O., y cuya superficie es de 165.970 hectáreas.

Todas las longitudes están tomadas con relación al meridiano de Greenwich.

La zona de soberanía sobre la plataforma continental del referido territorio, no cubierta por las cuadrículas reseñadas, podrá ser objeto de posteriores delimitaciones.»

Dos. El mapa a que se refiere el precepto adicionado es el anexo al presente Decreto, que se publicará como mapa adjunto al Reglamento citado.

Artículo segundo.—Las cuadrículas números 1-a, 8-a, 15-a, 22-a, 30-a, 39-a, 43-a, 60-a, 77-a, 97-b, 97-c, y 97-d, por estar comprendidas en áreas revertidas al Estado en calidad de reservas, por renuncia de sus titulares, seguirán conservando dicho carácter.

Las cuadrículas números 82-a, 82-b y 91-a, cuyas áreas no han sido nunca adjudicadas, seguirán conservando su carácter de francas y registrales.

Las cuadrículas números 47-a, 51-a y 65-a, cuyos perímetros están comprendidos dentro de permisos otorgados conjuntamente a las Sociedades «Spanish Gulf Company» y «Compañía Española de Petróleos, S. A.», por los Decretos números ciento noventa y cinco/mil novecientos sesenta, de once de febrero, y mil seiscientos ocho/mil novecientos sesenta, de diez de agosto, siguen adjudicadas a las mismas.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES
MAPA OFICIAL DE CUADRICULAS
SOBRE AREAS MARINAS DE
LA ZONA III
(PROVINCIA DEL SAHARA)

